

Revisión	Fecha	Motivo
0	27/03/2014	Edición Inicial
1	04/01/2016	Cambios en comunicaciones y calendario. Cambio en el IT18.ITA.A01.
2	27/08/2020	<ul style="list-style-type: none"> Actualización de las comunicaciones incluyendo la comunicación de las visitas de control mensualmente. Introducción de la tabla resumen de comunicaciones.
3	07/05/2021	<ul style="list-style-type: none"> Inclusión del término Entidad de Control para referirse tanto a la Autoridad de Control como a cualquiera de los Organismos de Control en los que se han delegado las tareas de control. Inclusión del Informe Anual de otras Actividades de Control Oficial y el Plan Anual de Formación como parte de la documentación anual obligatoria a presentar por la Entidad de Control. Nueva redacción sobre las comunicaciones inmediatas de incumplimientos y los resultados de las investigaciones realizadas y medidas adoptadas. Obligación de realizar las comunicaciones a través de la sede electrónica. Medidas de aplicación ante el incumplimiento de los plazos de comunicación establecidos en esta instrucción.
4	28/03/2022	<ul style="list-style-type: none"> Adaptación al Reglamento (UE) 2018/848 Se incluye nuevo formulario IT18.ITA.A06 para la comunicación de las visitas de control planificadas por las EC. Se incluye la obligación de comunicar en un plazo máximo de cinco días hábiles desde que se produce, de las nuevas incorporaciones/bajas de personal de la EC. Nueva redacción del punto 3.1.3.
5	10/11/2022	<ul style="list-style-type: none"> Punto 3.1.3. Nueva definición del concepto de comunicación inmediata según la recomendación 9 de la auditoría perfil país DG-SANTE 2022-7382. Punto 3.1.3. Se incluye la comunicación de retirada sin incumplimiento y ampliación de la vigencia del certificado, según lo establecido en el PE66, y se adapta el formulario IT18.ITA.A05. Revisión de los formularios IT18.ITA.A02 e IT18.ITA.A04.
6	17/12/2024	<ul style="list-style-type: none"> Se incluye el cuadro "fecha de aplicación" Punto 3.1.1. Especificación de los informes anuales de otras Actividades Oficiales a presentar por la EC. Punto 3.1.2.: <ul style="list-style-type: none"> Se elimina la comunicación mensual de los operadores y grupos de operadores certificados. Se incluye la comunicación, tres veces al año, de la información de los controles realizados. Se cambia la antelación mínima de dos a cinco días, con la que comunicar la programación de los controles a realizar. Se incluye la comunicación de los incumplimientos demostrados de la normativa general según se indica en el CATIN-ECO. Se modifican los formularios: IT18.ITA.A01, IT18.ITA.A02, IT18.ITA.A04, IT18.ITA.A05 e IT18.ITA.A06.



Revisión	Fecha	Motivo
7	07/05/2026	<ul style="list-style-type: none"> • Punto 1, se simplifica el objeto. • Punto 3.1.2.III, se cambia el plazo de presentación de la documentación actualizada por parte de las EC de 30 días naturales a 7 días. • Punto 3.1.2.V, se incluye: <ul style="list-style-type: none"> - La fecha desde la que se debe de comunicar las altas y las bajas del personal de la EC. • Punto 3.1.3., se redefine en general el punto y se incluye: <ul style="list-style-type: none"> - La solicitud del segundo dictamen pericial y se elimina la solicitud de laboratorio para realizar el análisis dirimente. - La comunicación de las infracciones administrativas, que se eliminan del punto 3.1.2. pasando del plazo de comunicación en 15 días hábiles a comunicación inmediata. - El plazo general de 22 días naturales desde que se comunica el incumplimiento supuesto o demostrado para presentar los resultados de la investigación oficial. • Punto 5, se incluyen las referencias a la Ley Agraria, el PE065, la IT001.ITA y la IT036.ITA. • Eliminación del formulario IT018.ITA.A03. • Revisión del formulario IT018.ITA.A02 e IT018.ITA.A04.

<p>ELABORADO POR</p> <p>Jefa de Unidad de Control y Certificación</p>
<p>REVISADO Y APROBADO POR</p> <p>Jefe de Área de Calidad Alimentaria</p>



 <p>Junta de Castilla y León</p>	<h1>INSTRUCCIÓN TÉCNICA</h1>	IT018.ITA.R07 Página 3 de 9
COMUNICACIÓN CON LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN CASTILLA Y LEÓN		

ÍNDICE

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. DESARROLLO
 - 3.1. COMUNICACIONES DE LAS ENTIDADES DE CONTROL A LA AUTORIDAD COMPETENTE
 - 3.1.1. Comunicaciones anuales
 - 3.1.2. Comunicaciones regulares
 - 3.1.3. Comunicaciones *específicas*
 - 3.2. FORMA Y VÍA DE COMUNICACIÓN
4. REGISTROS/DOCUMENTOS RELACIONADOS
5. REFERENCIAS

FECHA DE APLICACIÓN

La presente Instrucción Técnica será de aplicación a partir del 28 de mayo de 2026
--



 <p>Junta de Castilla y León</p>	<h1>INSTRUCCIÓN TÉCNICA</h1>	IT018.ITA.R07 Página 4 de 9
COMUNICACIÓN CON LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN CASTILLA Y LEÓN		

1. OBJETO

Establecer el procedimiento y los formularios a través de los cuales el Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León (CAECyL) como Autoridad de Control y los Organismos de Control han de realizar las correspondientes comunicaciones a la Autoridad Competente, y en particular, la documentación y la información que deben enviar al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (en adelante ITACyL) como Autoridad Competente para la Producción Ecológica de Castilla y León.

2. ALCANCE

La presente Instrucción Técnica es de aplicación para:

- El Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León, como Autoridad de Control, y los Organismos de Control, autorizados para realizar tareas de control oficial y otras actividades oficiales en el ámbito de la Producción Ecológica en Castilla y León, (en adelante Entidades de Control, EC).

3. DESARROLLO

3.1. COMUNICACIONES DE LAS ENTIDADES DE CONTROL A LA AUTORIDAD COMPETENTE

La EC debe remitir al ITACyL la siguiente información y documentación en la forma y fechas que a continuación se indican:

3.1.1. Comunicaciones anuales

En base a lo establecido en el artículo 7.1 Obligaciones de los Organismos de control de la Orden AYG/1061/2011, de 30 de junio, dentro de los dos (2) primeros meses del año deben enviar al ITACyL todo lo referido al año anterior para el alcance de Producción Ecológica, y en lo que afecte a la Comunidad de Castilla y León, la siguiente documentación:

- **Informe de auditoría interna** de la EC para el alcance autorizado en la Comunidad de Castilla y León.
- El último **informe emitido por el Organismo Acreditador**.

También, dentro de los dos (2) primeros meses del año o en la fecha que indique la Autoridad Competente, deben enviar al ITACyL la siguiente documentación:

- Informe Anual de Control**, deben remitir la información establecida, en los modelos aportados por la Autoridad Competente, y el documento de Directrices para la elaboración de este informe anual aprobado en la [Mesa de Coordinación de la Producción Ecológica \(MECOECO\)](#).
- Informe Anual de otras Actividades Oficiales que realice la EC**, deben remitir la información referente a otras actividades oficiales que se le hayan delegado a la EC según los modelos aportados por la Autoridad Competente, concretamente:
 - a. El Informe Anual con las autorizaciones de uso de material de reproducción vegetal (MRV) no ecológico realizadas de conformidad con lo establecido en el apartado 1.8.5. de la parte I del Anexo II del Reglamento (UE) 2018/848. Este informe se presentará en el formulario facilitado.



 <p>Junta de Castilla y León</p>	<h1>INSTRUCCIÓN TÉCNICA</h1>	<p>IT018.ITA.R07</p> <p>Página 5 de 9</p>
<p>COMUNICACIÓN</p> <p>CON LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN CASTILLA Y LEÓN</p>		

- iii. **Plan Anual de Formación para el año en curso**, debe comunicar la planificación de la formación a impartir que garantice que el personal de la EC que realice los controles oficiales y otras actividades oficiales, reciba la formación adecuada para el ámbito de su competencia y necesaria según la normativa de referencia.
- iv. **Plan Anual de Control de la EC**, según el formato Excel establecido IT018.ITA.A01, en el que se indicará, en base a los operadores y grupos de operadores (en adelante GO) con los que cuenta la EC a 31 de diciembre del año anterior: 1) el nivel de riesgo asignado para cada uno de ellos, en función de ese riesgo, 2) las visitas de control a realizar para cada uno de ellos en el año en curso, así como 3) los muestreos a realizar. Para su cumplimentación se **tendrá en cuenta lo establecido en la IT036.ITA. Criterios de análisis de riesgo de operadores y GO ecológicos de Castilla y León**.
- v. **Informe Anual de datos estadísticos relativos al año anterior**, según el formulario de datos estadísticos EUROSTAT, que será facilitado por la Autoridad Competente.

3.1.2. Comunicaciones regulares

- I. **Tres (3) veces al año** (en las fechas concretas que solicite la Autoridad Competente), el informe de los controles realizados, según tipo de control, y toma de muestra.
- II. **Una (1) vez al mes**, como mínimo, y con una antelación de al menos cinco (5) días naturales de la realización de la primera visita de control planificada, será comunicada la programación de los controles a realizar por parte de la EC, según formulario IT018.ITA.A06. En caso de cambios en la programación ya notificada, se comunicará con carácter inmediato (el mismo día que se produce el cambio o al día siguiente hábil).
- III. **En el plazo máximo de siete (7) días naturales** desde que se apruebe por la EC, la documentación actualizada de su sistema de gestión.
- IV. **En un plazo máximo de quince (15) días hábiles, desde que se produce**, cualquier modificación que afecte a las condiciones de la acreditación de la EC tras la notificación del Organismo Acreditador.
- V. **En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, desde que se produce:**
 - La declaración de inicio de actividad en Producción Ecológica, presentada por cada operador o **GO firmada por estos o por su representante, fechada y correctamente cumplimentada**, según formulario IT018.ITA.A02.
 - La baja voluntaria de un operador o **GO** mediante el formulario **IT018.ITA.A02** o cualquier otro documento **fechado** en el que se refleje la intención del operador de causar baja voluntaria en Producción Ecológica.
 - Modificaciones de los datos del operador o GO incluidos en REGGAE (Cambios en las categorías de producto o actividades, cambios de titularidad, etc.), **según formulario IT018.ITA.A02**.
 - La comunicación de inicio de un operador o GO que procede de otra entidad por un cambio de EC, **según formulario IT018.ITA.A02**.
 - **Desde la fecha de su cualificación**, las nuevas incorporaciones de personal de la EC que vayan a desempeñar tareas de control y otras actividades oficiales en el ámbito de la Producción Ecológica en Castilla y León, junto con la documentación que justifique su formación y cualificación. **Desde la fecha en que se produzca, las bajas de este personal**.
 - Los incumplimientos demostrados de la normativa general reflejados en el CATIN-ECO que no afectan a la integridad del producto. Cómo mínimo se comunicará: la descripción del incumplimiento, el producto afectado (lote, ubicación parcela, etc.) el operador involucrado y la fecha de detección, **según formulario IT018.ITA.A04**.



	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	IT018.ITA.R07 Página 6 de 9
COMUNICACIÓN CON LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN CASTILLA Y LEÓN		

3.1.3. Comunicaciones **específicas**

A) DE FORMA INMEDIATA: EN EL DÍA DE SU DETECCIÓN O AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL, LA NOTIFICACIÓN RELATIVA A:

1. **Incumplimientos supuestos o demostrados que afecten a la integridad de los productos ecológicos o en conversión**, ya sean detectados en el marco del control oficial o comunicados por un tercero (entendiéndose por tercero cualquier persona, Entidad de Control, Administración Pública o la propia Autoridad Competente). Esta comunicación se realizará siguiendo lo establecido en el formulario IT018.ITA.A04 y sus instrucciones de cumplimentación.

2. **La adopción de medidas provisionales o definitivas** (suspensión, retirada o prohibición temporal del uso de referencias al método de Producción Ecológica) o cualquier otra medida de intervención, **así como el levantamiento de las mismas**. Se comunicará mediante el formulario IT018.ITA.A04, adjuntando el acuerdo o resolución adoptada y la evidencia documental de la notificación realizada al operador afectado, indicando fecha y medio de comunicación.

3. Cualquier actuación de los operadores o GO bajo control, que pueda suponer una **infracción administrativa** conforme a lo previsto en los artículos 204, 205 y/o 206 de la Ley 1/2014, Agraria de Castilla y León).

4. Cuando proceda, **la información relativa a la decisión del operador sobre la realización del segundo dictamen pericial**, bien sobre la realización de la revisión documental o la realización de segundo análisis, según formulario IT001.ITA.A04. En los casos en los que el operador solicite que la revisión documental se realice por personal experto del ITACyL, además, deben remitir todo el expediente de la toma de muestras.

5. **La no concesión, caducidad o ampliación de la vigencia de la certificación**, de manera parcial o total, indicando los motivos, según formulario IT018.ITA.A05.

B) SEGUIMIENTO Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN OFICIAL:

1. En un plazo no superior a **veintidós (22) días naturales** (plazo general) desde la notificación del incumplimiento (supuesto o demostrado), la EC deberá comunicar al ITACyL **los resultados definitivos y las medidas adoptadas**. Esta comunicación se realizará siguiendo lo establecido en el formulario IT018.ITA.A04 y sus instrucciones de cumplimentación.

El plazo general podrá ser reducido si así fuera requerido por el ITACyL con el fin de dar cumplimiento a los plazos impuestos por el Ministerio en casos procedentes de OFIS o comunicaciones de otras CCAA.

2. **Informe de estado:** En caso de que la investigación oficial no haya concluido en el plazo general, se informará, en ese plazo, del estado de la misma y de las medidas provisionales aplicadas hasta la fecha. Dicha comunicación de estado no exime a la EC de la obligación de remitir los resultados finales y las medidas definitivas de forma inmediata tras la conclusión de la investigación.

3. Si durante la investigación se identificara un nuevo operador bajo el control de la misma EC que pudiera estar implicado, se deberá iniciar y comunicar una nueva notificación de incumplimiento supuesto independiente para dicho operador.



 Junta de Castilla y León	INSTRUCCIÓN TÉCNICA	IT018.ITA.R07 Página 7 de 9
COMUNICACIÓN CON LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN CASTILLA Y LEÓN		

3.2. FORMA Y VÍA DE COMUNICACIÓN

Todas las comunicaciones, a excepción de aquellas que se requieran específicamente por otra vía desde ITACyL, se realizarán a través del registro [electrónico](#), según se recoge en la. *“Instrucción de diciembre de 2019 del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León sobre la documentación que deben remitir al Instituto los organismos de control autorizados y/o inscritos en el registro de organismos de control de productos agroalimentarios de Castilla y León (ins-cal/12/2019 o versión en vigor).*

El acceso al registro [electrónico](#) se hace a través del siguiente enlace: <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. La documentación presentada a través de registro [electrónico](#) tiene los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. El registro [electrónico](#) emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación.

Este envío se tiene que hacer a través del trámite electrónico llamado “Autorización y registro de Organismos de Control de Productos Agroalimentarios”, dentro del cual se tiene que acceder a la solicitud de comunicaciones obligatorias de los Organismos de Control.

Las comunicaciones detalladas en el apartado 3.1.2. (punto I y II) se remitirán en los formularios facilitados en formato electrónico a través de la dirección de correo electrónico: ecologica@itacyl.es. En el caso de no utilizar los formularios facilitados por el ITACyL [para comunicar la información del punto II](#), podrán utilizarse otros, siempre y cuando contengan, como mínimo, la misma información.

[Las comunicaciones detalladas en el apartado 3.1.3.4 se remitirán en los formularios facilitados en formato electrónico a través de la dirección de correo electrónico: \[controloficial@itacyl.es\]\(mailto:controloficial@itacyl.es\).](#)

En el caso de que la EC no cumpla con los plazos de comunicación establecidos en esta instrucción técnica o con los plazos establecidos para aquellas respuestas que se puedan originar por cualquier comunicación oficial, se requerirá su justificación a fin de valorar la aplicación, por parte del ITACyL, de las pertinentes actuaciones contra la EC en aplicación de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 1/2014, Agraria de Castilla y León.



CALENDARIO DE COMUNICACIONES DE LAS ENTIDADES DE CONTROL por registro electrónico y/o envío a: ecologica@itacyl.es (@) o controloficial@itacyl.es (@)					
<p>En el día de su detección o al siguiente día hábil (Registro electrónico)</p>	<p>Incumplimiento supuesto o demostrado que afecte a la integridad de los productos ecológicos o en conversión. (IT018.ITA.A04).</p>	<p>La adopción de medidas cautelares o definitivas, así como el levantamiento de las mismas. (IT018.ITA.A04).</p>	<p>La información relativa a la decisión del operador sobre la realización del segundo dictamen pericial, bien sobre la realización de la revisión documental o la realización de segundo análisis (IT001.ITA.A04)</p>	<p>La no concesión, caducidad o ampliación de la vigencia de la certificación, de manera parcial o total (IT018.ITA.A05).</p>	<p>Una infracción administrativa conforme a lo previsto en los artículos 204, 205 y/o 206 de la Ley 1/2014</p>
<p>En 5 días hábiles desde que se produzca (Registro electrónico)</p>	<p>Declaración de inicio de actividad o baja en Producción Ecológica. (Incluido el cambio de EC) (IT018.ITA.A02).</p>	<p>Los incumplimientos demostrados de la normativa general reflejados en el CATIN-ECO que no afectan a la integridad del producto.</p>		<p>Modificaciones de la actividad o de los datos incluidos en REGGAE del operador. (IT018.ITA.A02).</p>	<p>Nuevas incorporaciones/bajas de personal de la EC</p>
<p>En 15 días hábiles (Registro electrónico)</p>	<p>Cualquier modificación que afecte a las condiciones de acreditación de la EC (contados desde que fue recibida la comunicación del Organismo Acreditador).</p>				
<p>En 7 días naturales (Registro electrónico)</p>	<p>La documentación actualizada de la EC</p>				
<p>Comunicaciones mensuales (@)</p>	<p>Programación de las visitas de control a realizar a lo largo del mes por parte de la EC. (IT018.ITA.A06).</p>				
<p>3 veces al año (@)</p>	<p>Informe de los controles realizados, según tipo de control, y toma de muestra.</p>				
<p>Durante los 2 primeros meses del año (Registro electrónico)</p>	<p>Plan anual de control. (Nivel de riesgo, plan de auditorías y plan de toma de muestras). Además, se presentará actualizado siempre que lo solicite el ITACyL (IT018.ITA.A01).</p>	<p>Informe de auditoría interna. y copia del último informe de auditoría de ENAC.</p>	<p>Informe anual con las autorizaciones de uso de material de reproducción vegetal de origen no ecológico.</p>	<p>Informe anual de datos estadísticos relativo al año anterior. Según EUROSTAT.</p>	<p>Informe anual de control de la EC.</p>



 <p>Junta de Castilla y León</p>	<h1>INSTRUCCIÓN TÉCNICA</h1>	<p>IT018.ITA.R07</p> <p>Página 9 de 9</p>
<p>COMUNICACIÓN</p> <p>CON LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN CASTILLA Y LEÓN</p>		

4. REGISTROS/DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Informe anual de Control (Según formularios facilitados por el Ministerio).
- Informe de Auditoría Interna de la EC.
- Informe anual de autorizaciones de MRV de origen no ecológico autorizado (Según formularios facilitados).
- Informe anual de datos estadísticos (Según formularios facilitados).
- Informe emitido por el Organismo Acreditador.
- IT018.ITA.A01. Análisis de Riesgos y Plan Anual de Control.
- IT018.ITA.A02. Declaración operador.
- IT018.ITA.A04. Comunicación incumplimiento y medidas adoptadas por la Entidad de Control.
- IT018.ITA.A05. No concesión, caducidad o ampliación de la certificación.
- IT018.ITA.A06. Comunicación controles.
- IT001.ITA.A04. Solicitud segundo dictamen pericial.

5. REFERENCIAS

- Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 sobre Producción Ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo y los actos delegados o de ejecución adoptados de conformidad con el mismo.
- Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2021/279 de la Comisión de 22 de febrero de 2021 por el que se establecen normas detalladas para ejecutar el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los controles y otras medidas que garanticen la trazabilidad y el cumplimiento de lo dispuesto en materia de producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos.
- [Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.](#)
- Orden AYG/452/2013, de 29 de mayo, por la que se aprueba el Reglamento Regulator de la Producción Agraria Ecológica y su indicación sobre los productos agrarios y alimenticios y del Consejo de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden AYG/1061/2011, 30 de junio, por la que se regula la autorización de Organismos de Control de Productos Agroalimentarios y su inscripción en el Registro, para poder actuar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León".
- [PE065.ITA. Delegación de funciones de control y funciones relacionadas con otras actividades oficiales.](#)
- PE066.ITA. Criterios de Control Oficial para la Producción Ecológica en Castilla y León.
- "Instrucción de diciembre de 2019 del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León sobre la documentación que deben remitir al Instituto los organismos de control autorizados y/o inscritos en el registro de organismos de control de productos agroalimentarios de Castilla y León (ins-cal/12/2019 o versión en vigor).
- [IT001.ITA. Toma de muestras oficiales en Figuras de Calidad Diferenciada.](#)
- [IT036.ITA. Criterios de análisis de riesgo de operadores y GO ecológicos de Castilla y León.](#)
- DG(SANTE) 2022-7382 Pre-draft Version date July 2022.

